



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA - MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD ONGS

C/. Agustín Millares Carló, nº 14
CP: 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421
www.grancanaria.com

Página 1 de 13

Código Seguro De Verificación	KyeA53116C0SS9a8vxc+tQ==	Fecha	20/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KyeA53116C0SS9a8vxc+tQ= =	Página	1/13	

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
BASE PRIMERA. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y COMPATIBILIDAD	4
BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.	4
BASE TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.....	5
BASE CUARTA. DOTACIÓN ECONÓMICA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.	6
BASE QUINTA. SOLICITUDES, PLAZOS DE PRESENTACIÓN, SUBSANACIÓN Y EFECTOS.	6
BASE SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.	8
BASE SÉPTIMA. RECURSOS.....	9
BASE OCTAVA. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	9
BASE NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	11
BASE DÉCIMA. REINTEGROS, GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR.	12

Código Seguro De Verificación	KyeA53116C0SS9a8vxc+tQ==	Fecha	20/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KyeA53116C0SS9a8vxc+tQ= =	Página	2/13	

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA - MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD ONGS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente norma tiene por finalidad financiar una convocatoria pública de subvenciones dirigida a entidades sin ánimo de lucro, asociaciones y organizaciones no gubernamentales (ONG) de pequeña envergadura y capacidad económica limitada, radicadas en Gran Canaria. Dicha convocatoria se orienta a mejorar la competitividad de estas entidades mediante la dotación de medios informáticos, incluyendo software, hardware, licencias y otros recursos afines.

Durante varios años se ha podido observar por el Servicio de Solidaridad las dificultades con las que se encuentran las entidades beneficiarias para el desarrollo de sus proyectos por no disponer de suficiente dotación de medios y equipamiento para el desarrollo de sus funciones.

Su tramitación se efectuará bajo el régimen de concurrencia no competitiva, garantizando los principios de transparencia y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

La puesta en marcha de este proyecto resulta perentoria debido a la necesidad inaplazable de fortalecer el tercer sector de acción social en Gran Canaria. Se dirige a las entidades privadas sin ánimo de lucro, asociaciones y ONG de pequeña escala que desarrollan proyectos de cooperación y educación para el desarrollo, con el objeto de mejorar su competitividad y capacidad operativa. Esta actuación se encuentra plenamente justificada conforme al artículo 38.1 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, que reconoce el papel fundamental de dichas entidades como actores esenciales en el sistema de cooperación para el desarrollo.

Asimismo, la citada Ley establece en su artículo 4 que el Estado fomentará las actividades de las ONGD y otros agentes sociales y de la sociedad civil, mediante la concesión de ayudas y subvenciones y el establecimiento de convenios estables y otras formas de colaboración, dentro del ámbito competencial de las Administraciones públicas.

Se pone de manifiesto la necesidad de dotar a estas entidades sin ánimo de lucro de medios informáticos adecuados que permitan un mejor desempeño en la gestión de sus proyectos y una mayor capacidad operativa. Esta mejora estructural es indispensable para cumplir con los requisitos exigidos para la inscripción y actualización en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), conforme al Real Decreto 193/2015, de 23 de marzo. A su vez, dicha inscripción constituye un requisito imprescindible para acceder a las subvenciones convocadas por la AECID, órgano ejecutivo estatal responsable de la promoción, coordinación y ejecución de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

La presente convocatoria de subvenciones no se considera ayuda de Estado, dado que van dirigidas a entidades sin ánimo de lucro, asociaciones y organizaciones no gubernamentales (ONG), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), así como la Comunicación de la Comisión Europea sobre el concepto de ayuda estatal (2016/C 262/01).

Código Seguro De Verificación	KyeA53116C0SS9a8vxc+tQ==	Fecha	20/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KyeA53116C0SS9a8vxc+tQ= =	Página	3/13	

BASE PRIMERA. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y COMPATIBILIDAD

1.1. El objeto de la presente norma es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro, asociaciones y organizaciones no gubernamentales (ONG) de pequeña envergadura y limitada capacidad económica, cuyo domicilio social esté radicado en Gran Canaria, con el fin de mejorar su competitividad mediante la adquisición y mejora de medios informáticos que permitan fortalecer su estructura y capacidad operativa para la gestión eficiente de sus proyectos de cooperación y educación para el desarrollo.

1.2. La gestión de estas subvenciones se realizará según los **principios** de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria vigentes en cada anualidad presupuestaria y las restantes normas de Derecho Administrativo aplicables.

1.3. Estas subvenciones serán **compatibles** con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, siempre que la suma de los importes recibidos no supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros agentes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión, con el fin de evitar la sobrefinanciación del proyecto.

No obstante, será **incompatible** con cualquier otra otorgada en el ámbito del Cabildo de Gran Canaria o de su sector público, destinada al mismo proyecto y con cargo al mismo ejercicio presupuestario, a tenor de la Base 9.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación Insular.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los **requisitos** siguientes:

1. Tener capacidad jurídica y de obrar según la legislación que le sea de aplicación, y en su caso, estar debidamente constituida e inscrita en el registro público correspondiente según su naturaleza jurídica y su ámbito de aplicación.
2. Tener domicilio social en Gran Canaria conforme a sus Estatutos.
3. No estar inscrita como ONGD en el registro de la AECID.
4. Tener capacidad para ser beneficiario de subvenciones públicas según los art. 11 y 13 de la LGS y la Base 6ª.1 de la OGS.
5. Carecer de ánimo de lucro y contemplar en sus Estatutos, entre sus fines institucionales y como objetivo principal, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global.

Código Seguro De Verificación	KyeA53116C0SS9a8vxc+tQ==	Fecha	20/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KyeA53116C0SS9a8vxc+tQ= =	Página	4/13	

6. Haber presentado la justificación de subvenciones recibidas anteriormente o incluidas en el Plan de Comprobación de las Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional.

En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en el art. 4, apartados 5 y 6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

BASE TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1. Podrán ser subvencionables **los gastos de inversión (nunca corrientes)** incluidos en alguna de las siguientes categorías:

- Adquisición de equipos de hardware necesarios para la gestión y ejecución de proyectos, tales como ordenadores, servidores, dispositivos de almacenamiento, periféricos y otros dispositivos tecnológicos.
- Compra y actualización de software específico que permita optimizar la gestión administrativa, contable, de proyectos, comunicación y colaboración de la entidad.
- Licencias de programas informáticos, herramientas digitales y plataformas tecnológicas imprescindibles para el desarrollo eficaz de las actividades y proyectos de la entidad.
- Implementación y puesta en marcha de sistemas informáticos y aplicaciones subvencionadas.

No serán subvencionables aquellos gastos que no estén directamente relacionados con la mejora tecnológica y de capacidad operativa de la entidad, ni aquellos que correspondan a gastos corrientes o de funcionamiento ordinario no vinculados a inversiones en medios informáticos.

3.2. En todo caso, deben cumplir todos los requisitos siguientes:

- a) Corresponder al **valor de mercado**.
- b) Responder de forma indubitada a la naturaleza del proyecto subvencionado y resultar **estrictamente necesario** para la realización del mismo.
- c) Realizarse **dentro del plazo de ejecución fijado en la resolución de concesión** o, en su caso, ampliado mediante resolución del órgano concedente.
- d) **Ser efectivamente pagado** por la entidad beneficiaria dentro del plazo de ejecución o de justificación de la subvención.

3.3. La subvención ha de ejecutarse **acorde al presupuesto** presentado por la entidad solicitante que **adquiere carácter vinculante** con la concesión de la subvención.

Excepcionalmente podrá concederse una **reformulación del proyecto** (cambios en las actividades previstas) **y/o modificación del presupuesto** (variación en conceptos de gasto), siempre que **se solicite previamente motivando adecuada y suficientemente tal variación** del contenido, condiciones o

Código Seguro De Verificación	KyeA53116C0SS9a8vxc+tQ==	Fecha	20/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KyeA53116C0SS9a8vxc+tQ= =	Página	5/13	

presupuesto, cuando concurra una alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto –sin superar nunca el coste total de la actividad a desarrollar-, **siempre que se cumplan los siguientes requisitos:**

- a) no implique modificación del objetivo o finalidad perseguida o encuadrable y sea igualmente apreciable el interés general de la subvención con tal modificación,
- b) no esté motivada en razones de oportunidad o conveniencia, ni obedezca a culpa o negligencia del beneficiario o la contraparte o socio local,
- c) que de haber concurrido dicha causa en el momento de la concesión no hubiera motivado su denegación o inadmisión a trámite,
- d) no conlleve alteración en la naturaleza o capítulo del gasto,

En caso de no ser aprobada la modificación o reformulación, el proyecto subvencionado deberá ser ejecutado conforme al planteamiento inicial.

BASE CUARTA. DOTACIÓN ECONÓMICA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria asciende a **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€)** consignados en la **aplicación presupuestaria 15380 2314 780008625 “Convocatoria Mejora de la Competitividad ONGs”** del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria.

La cuantía máxima de la subvención asciende a **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** por entidad beneficiaria. La subvención podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la inversión subvencionada, sin necesidad de aportación de financiación propia por parte de la entidad, siempre dentro del límite máximo indicado.

BASE QUINTA. SOLICITUDES, PLAZOS DE PRESENTACIÓN, SUBSANACIÓN Y EFECTOS.

5.1. La documentación a presentar por las entidades interesadas constará de:

- **Anexo I:** Modelo de **Solicitud**, que irá acompañado de la **documentación que se especifica en dicho modelo**, salvo que la misma se encuentre en poder del órgano concedente sin que haya sufrido modificación y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan (art. 28.3 LPACAP).
- **Anexo II:** Declaración Responsable.
- **Anexo-Presupuesto**

Estos Anexos son de obligada cumplimentación y podrán descargarse del siguiente link https://descargas.grancanaria.com/solidaridad-internacional/SUBVENCIONES_COMPETITIVIDAD/

5.2. La presentación de la solicitud y su documentación, así como cualesquiera trámites posteriores deben realizarse exclusivamente por vía electrónica, a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com>).

Código Seguro De Verificación	KyeA53116C0SS9a8vxc+tQ==	Fecha	20/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KyeA53116C0SS9a8vxc+tQ= =	Página	6/13	

Asimismo, cualesquiera notificaciones que hayan de enviarse se cursarán a través del servicio de envío de notificaciones "Notifica", dependiente del Ministerio de Transformación Digital (Servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única, DEHU).

5.3. El plazo para presentar solicitudes es de DIEZ DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto correspondiente de la presente convocatoria.

5.4. Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la **subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en la **página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com**.

5.5. La presentación de la solicitud generará los siguientes **EFFECTOS**:

a) La **aceptación incondicional de estas Bases reguladoras**, así como en las Instrucciones que pudiera aprobar el órgano concedente, por resultar preciso para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento.

b) La **autorización al Cabildo de Gran Canaria para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias** que se consideren necesarios para el dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. En particular, para **consultar por medios electrónicos la documentación acreditativa de la identidad y del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas o locales** -deudas de derecho público del Cabildo de Gran Canaria- **y con la Seguridad Social**. Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en este procedimiento administrativo y en aplicación del art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones y, en el mismo sentido, el art. 77.1 d) del RDL 8/2015, de 30 de octubre, General de la Seguridad Social. La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Cabildo de Gran Canaria.

c) La **autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento**, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre el expediente administrativo tramitado para la concesión de la subvención nominativa, incluidas las finalidades de comprobación y control de la subvención otorgada, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.

d) La garantía por parte de la entidad beneficiaria de que los **datos personales que sean proporcionados** con ocasión de la tramitación del expediente han sido obtenidos de forma lícita conforme a la LOPDGDD y RGPD; quedando esta Corporación Insular exonerada expresamente, en

Código Seguro De Verificación	KyeA53116C0SS9a8vxc+tQ==	Fecha	20/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KyeA53116C0SS9a8vxc+tQ= =	Página	7/13	

caso de incumplimiento por la entidad beneficiaria de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de cualquier tipo de responsabilidad que pudieran exigir las autoridades competentes.

e) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas en las acciones publicitarias que se considere oportunas, con independencia de las que corresponda al beneficiario en cumplimiento del deber de difusión y publicidad.

f) La aceptación de la subvención que resulte concedida -salvo que la entidad beneficiaria presente escrito de reformulación o renuncia-, que supone la conformidad con los requisitos y condiciones fijados para la utilización y destino de la subvención, así como con las condiciones de control y justificación que resulten aplicables y el compromiso formal de reintegro en su caso.

BASE SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

6.1. El procedimiento de concesión se tramitará en **régimen de concurrencia no competitiva**, de forma que las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria serán valoradas atendiendo **exclusivamente a la fecha y hora de su presentación** en la Sede Electrónica del Cabildo de Gran Canaria, **estimándose las solicitudes hasta agotar el crédito presupuestario de la convocatoria.**

En los casos en que se requiera subsanación de errores u omisiones en la solicitud o en la documentación presentada, se considerará como **fecha de registro de entrada aquella en la que el requerimiento haya sido atendido correctamente y en su totalidad** y, por lo tanto, no se tendrá en cuenta la fecha de su presentación inicial.

Si la última solicitud que proceda ser estimada se hubiera solicitado por cuantía superior al crédito restante, deberá ser objeto de previa reformulación del presupuesto/proyecto presentado inicialmente, a fin de acomodar el proyecto subvencionable a esa cuantía restante en la aplicación presupuestaria.

Una vez agotado el crédito presupuestario de la convocatoria, las demás solicitudes presentadas quedarán en reserva, a expensas de posibles desistimientos o renunciaciones.

6.2. El órgano instructor del procedimiento será la Jefatura de Servicio de Solidaridad Internacional o funcionario/a en quien delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el Titular de la Consejería designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería, al instructor/a sustituto/a. El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la LGS, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

6.3. El órgano instructor formulará propuesta de resolución para la estimación de las solicitudes **admitidas a trámite por las cuantías solicitadas** hasta agotar el crédito presupuestario de la convocatoria, que además se estimarán **aceptadas automáticamente.**

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Código Seguro De Verificación	KyeA53116C0SS9a8vxc+tQ==	Fecha	20/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KyeA53116C0SS9a8vxc+tQ= =	Página	8/13



6.4. El Titular de la Consejería dictará Resolución por la que se **dispondrá la concesión motivada** con indicación de la cantidad asignada a cada entidad beneficiaria y ordenando las restantes solicitudes admitidas en una lista de reserva para su posible concesión posterior si hubiera algún desistimiento o renuncia.

Será dictada y notificada **en el plazo de un mes** a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes por el Sr. Consejero de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Dictada la resolución de concesión se procederá al **abono** de las subvenciones en un único desembolso anticipado, no exigiéndose para ello garantía alguna a la entidad beneficiaria. No obstante, no se efectuará el pago de ninguna subvención cuando la entidad solicitante tenga pendiente de justificar otras subvenciones anteriores.

6.5. Asimismo, el Titular de la Consejería será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y de justificación, autorizar o denegar las modificaciones que proponga la entidad beneficiaria y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o sancionador.

BASE SÉPTIMA. RECURSOS.

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el **plazo de un mes** a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en la **página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com**.

BASE OCTAVA. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

8.1. Los proyectos subvencionados han de ejecutarse dentro del ejercicio económico presupuestario en el que se conceden, es decir, antes del **31 de diciembre de 2025**. En caso debidamente motivado podrá solicitarse una ampliación del plazo de ejecución hasta el **máximo de tres meses**.

El **plazo máximo para la justificación** será **hasta el 31 de marzo de 2026**, o bien hasta **tres meses** después de la fecha final del periodo de ejecución prorrogado. No obstante, la entidad beneficiaria podrá presentar la justificación en cualquier momento desde la publicación de la resolución de concesión y hasta la finalización del plazo establecido.

8.2. La justificación de las subvenciones se realizará mediante **CUENTA JUSTIFICATIVA**, de conformidad con lo previsto en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, que consistirá en una declaración de la entidad beneficiaria que incluya la inversión realizada y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.

Código Seguro De Verificación	KyeA53116C0SS9a8vxc+tQ==	Fecha	20/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KyeA53116C0SS9a8vxc+tQ= =	Página	9/13	

La cuenta justificativa habrá de ir acompañada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Los documentos a aportar estarán firmados con certificado digital de representante legal de la entidad solicitante y serán los siguientes:

a) **RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS (ANEXO III)** con identificación del acreedor, importe y fecha de emisión de las facturas que habrán de estar comprendidas obligatoriamente **dentro del periodo de ejecución del proyecto**, así como fecha de pago, el cual podrá realizarse también dentro del plazo de justificación de la subvención.

b) **FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO**, las facturas de los gastos efectuados con cargo a la subvención otorgada, deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se regula las obligaciones de facturación. Contendrán los siguientes datos: N° de factura, datos del proveedor y datos del destinatario, concepto, fecha de pago e importe. A cada factura se adjuntará el justificante de pago de la misma.

La fecha de emisión de las facturas estará comprendida necesariamente **dentro del periodo de ejecución del proyecto** pudiéndose realizar el **pago** de las mismas **antes de la finalización del periodo de justificación**.

c) **MEMORIA DE ACTUACIÓN**, las entidades beneficiarias deberán presentar una memoria de actuación que recoja, de forma clara, precisa y detallada, el desarrollo y resultados de la inversión subvencionada. La memoria deberá contener al menos los siguientes apartados:

- **Datos generales** (identificación de la entidad beneficiaria, referencia a la convocatoria y número de expediente de la subvención otorgada, descripción general de la inversión subvencionada).
- **Descripción de los objetivos alcanzados con la inversión realizada**, detallando las gestiones realizadas para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los medios informáticos subvencionados (hardware, software, licencias, etc.), así como las mejoras obtenidas en la gestión y operatividad de la entidad como consecuencia de los cambios implementados.
- **Descripción de cualquier incidencia o modificación** relevante respecto al presupuesto inicial, resultados alcanzados, evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos planteados, etc...

d) **ANEXO IV – DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE MANTENIMIENTO**: Declaración expresa de la entidad beneficiaria por la que se compromete a mantener los medios informáticos adquiridos durante un período **mínimo de TRES AÑOS** a contar desde su adquisición.

e) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APLICACIÓN DE FONDOS** indicando si la subvención fue aplicada íntegramente al Proyecto.

Código Seguro De Verificación	KyeA53116C0SS9a8vxc+tQ==	Fecha	20/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KyeA53116C0SS9a8vxc+tQ= =	Página	10/13	

f) **RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

8.3. En su caso, las **devoluciones voluntarias de la subvención no aplicada** se ingresarán en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en la entidad financiera Caixabank, con número **IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333**. La entidad beneficiaria deberá solicitar previamente al Servicio de Solidaridad Internacional el correspondiente número de **"PRP"** el cual, se deberá indicar en el apartado de observaciones del documento de ingreso.

8.4. El Servicio de Solidaridad podrá solicitar cualquier otra documentación o informe que se estime oportuno, a efectos de verificar o aclarar cualquier extremo que se precise en relación con el expediente de justificación de la subvención concedida.

BASE NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes **obligaciones**:

1. Realizar el gasto para el que fue concedida la subvención ajustándose al plazo de ejecución y a los términos establecidos en estas Bases, manteniendo los objetivos y finalidades que lo fundamentan y **notificando** al Servicio de Solidaridad Internacional **cualquier modificación** que pueda producirse en la ejecución, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.

2. Acreditar la inversión subvencionada mediante la justificación del cumplimiento de la finalidad y objetivos del proyecto subvencionado en la forma que se determina en estas Bases.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, y en general a las actuaciones de este tipo, facilitando cuantos datos y documentos se le requieran, o a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que realicen los órganos de control competentes.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de **otras ayudas**, subvenciones o ingresos que financien la actividad subvencionada, en cuanto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación del proyecto subvencionado.

5. Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada entidad beneficiaria, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos por un plazo de, al menos, cinco años.

6. Adoptar las medidas de publicidad y difusión del proyecto subvencionado en toda información o publicidad que se haga del mismo, debiendo constar la subvención recibida por el Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria. En todo caso, las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, si tuviera.

Para el cumplimiento de estas obligaciones **se usará el logotipo** del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional.

Código Seguro De Verificación	KyeA53116C0SS9a8vxc+tQ==	Fecha	20/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KyeA53116C0SS9a8vxc+tQ=	Página	11/13



Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social **si se ha opuesto expresamente** a autorizar al Cabildo de Gran Canaria para ello.

7. Proceder en su caso al **reintegro de los fondos percibidos que no resulten justificados debidamente** en los términos de la resolución que se dicte, **sin exigencia de intereses de demora** a tenor de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

8. Cualquier otra que sea de aplicación en virtud de la normativa legal o reglamentaria.

BASE DÉCIMA. REINTEGROS, GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

10.1 De conformidad con la Base 17 apartado 3.n de la LGS, se establecen los siguientes **criterios de graduación** de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de subvenciones:

- Procederá el **reintegro total** de la subvención cuando se produzca la obtención de la misma falseando u ocultando condiciones, cuando exista un incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud o en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación.
- Procederá el **reintegro parcial** de la subvención en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: Reintegro proporcional a los objetivos cumplidos.
 - b) Justificación insuficiente: Reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
 - c) Incumplimiento de las condiciones impuestas como beneficiario: Reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente según valoración del órgano concedente.

10.2. Se establecen los siguientes **criterios de graduación por las infracciones leves**:

- a) Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.
- b) Si la subvención se justifica, pero no se acredita suficientemente el cumplimiento del deber de difusión o publicidad y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.

10.3. Previo procedimiento con audiencia de la entidad solicitante podrá resolverse el **reintegro de la subvención** en los supuestos señalados en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones.

En concreto, serán **causas del reintegro total** de la subvención:

- a) La no realización de la inversión subvencionada o el no sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación o de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a

Código Seguro De Verificación	KyeA53116C0SS9a8vxc+tQ==	Fecha	20/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KyeA53116C0SS9a8vxc+tQ= =	Página	12/13	

los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

d) El incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

10.4. Las entidades beneficiarias quedarán sometidas también a las **responsabilidades y al régimen sancionador** por infracciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la LGS.

Código Seguro De Verificación	KyeA53116C0SS9a8vxc+tQ==	Fecha	20/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KyeA53116C0SS9a8vxc+tQ= =	Página	13/13	